



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/142/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00938419

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día 11 de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia derivada del folio de solicitud de información 00938419 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019 recurrido en el Acuerdo de Admisión de fecha treinta de mayo del Recurso de Revisión del expediente RR/DAI/2179/2019-PIII, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del Acuerdo de Admisión de fecha treinta de mayo del Recurso de Revisión del expediente RR/DAI/2179/2019-PII derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00938419, realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- V. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Mtro. Babe Segura Córdova, Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.





II.- Instalación de la sesión. - Siendo las dieciocho horas del día once de junio de dos mil diecínueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -------------

- Con fecha cuatro de junio la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública recibió la cedula de notificación del Recurso de Revisión en el expediente RR/DAI/2179/2019-PIII derivada del folio de solicitud de información 00938419 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019.
- El recurrente señala como Hecho en que funda su impugnación: "con la declaración de incompetencia, hay información publica en que si tienen los recursos dejo el siguiente link https://www.xevt.com/verpagina.php?id=65442" (Sic).

V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas.

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante. Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio 00938419, el cual se le asignó el número de experiente COTAIP/438/2019, respecto de: "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic) Clasificación en su modalidad de Reserva este Comité de Transparencia confirmó mediante sesión extraordinaria CT/113/2019 de fecha 21 de mayo del 2019, en virtud de ser información que este Sujeto Obligado no genera ni reproduce.







DOS.- Con fecha 04 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este sujeto obligado fue notificado del Recurso de Revisión en el expediente RR/DAI/2179/2019-PIII derivada del folio de solicitud de información 00938419 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019.

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante el oficio COTAIP/2213/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud señalada con antelación, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a los hechos en los que el recurrente funda su impugnación y en su caso la DECLARACIÓN DE LA NOTORIA INCOMPETENCIA.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto del Recurso de Revisión en relación a la Solicitud de Información de Folio Infomex: 00938419 consistente en "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic)

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del Recurso de Revisión en comento remitido por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y del análisis se desprende que este Organo Colegiado procede a confirmar la Notoria Incompetencia para conocer de las solicitud realizada con número de folio 00938419, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic). Misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019.

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la solicitud hecha por el interesado, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública





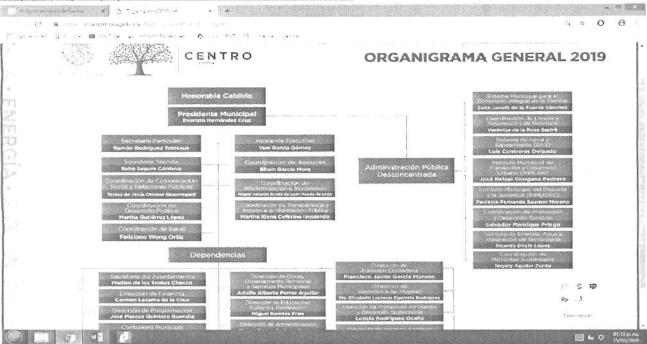


Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, es de argumentar que el artículo 6 párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, alude que "Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

https://villahermosa.gob.mx/

https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf



IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede a confirmar la Notoria Incompetencia que se ratifica en los términos del Acta de Comité CT/113/2019 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve respecto a conocer de la solicitud de información "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecímiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso.





¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic) Misma que fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/438/2019 ya que se trata de información que compete al Gobierno del Estado de Tabasco, tal como se establece en el convenio FORTASEG y con lo establecido en el punto CUARTO del Decreto 027 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el periódico Oficial de fecha 25 de julio de 2001------

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las solicitudes de información realizadas a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerando VI de esta Acta, Se CONFIRMA Y RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic). Misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019. por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente a efectos de que se informe al solicitante y al Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante, que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende RATIFICA Y DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante y al Órgano Garante en el Estado, de la presente acta; mismos que deberán ser notificado a través del medio que para tal efecto señalo en su solicitud de información.------

CUARTO. - Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento

B





Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

kic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la

Información Pública

Secretaria

Mero. Babe Segura Córdova

Secretario Técnico

Vocal





Expediente: COTAIP/438/2019

Folio INFOMEX: 00938419

Recurso de Revision: RR/DAI/2179/2019-PIII

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/786-00938419

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en el Considerando IV de esta Acta de sesión extraordinaria de fecha , Se CONFIRMA y RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información"...(sic)..., misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019, por lo que se DECLARA Y RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado. Con fundamento en los artículos 23, 24 fracción 1, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. - Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de información número de Folio INFOMEX: 00938419, bajo los siguientes términos: "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información. (Sic)...-

DOS.- Con fecha 04 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este sujeto obligado fue notificado del Recurso de Revisión en el expediente RR/DAI/2179/2019-PIII derivada del folio de solicitud de información 00938419 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019.







TERCERO.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la solicitud anteriormente detallada, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma y ratifica la **Notoria Incompetencia**, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que por lo antes expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/113/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento con la finalidad de atender lo manifestado por el solicitante en su impugnación, de lo cual se deduce que se trata de información que compete al Gobierno del Estado de Tabasco, tal como se establece en el convenio FORTASEG y con lo establecido en el punto CUARTO del Decreto 027 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el periódico Oficial de fecha 25 de julio de 2001

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida

https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf



W K





Por lo anterior, se determina y se ratifica que este Sujeto Obligado <u>es Notoriamente Incompetente</u> para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, Se CONFIRMA y RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información en lo referente a: "Copia en version electronica de los anexos del fortaseg Programa de Fortalecimiento para la Seguridad del año 2016, 2017, 2018, 2019 y las facturas que ampara en que fue utilizado el recurso ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información". (sic)..., misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/438/2019. Por lo que se DECLARA Y SE RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/142/2019, de fecha doce de junio del año en curso constante de siete (07) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; sesión en la cual, este Comité de Transparencia atiende al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

CUARTO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia CT/142/2019 y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y

V







COMITE DE TRANSPARENCIA

acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de junio del año dos mil diecinueve. ------Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos

Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Público

Secretaria

Witro. Babe Segura Cordova Secretario Técnico

Vocal

TRANSPARENCIA
Expediente: COTAIP/438/2019 Folio PNT: 00938419

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/786-00938410